

de 2001, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, subsanada por otras que se otorgan el 4 de abril de 2002, con el número mil quinientos ochenta y tres y el 29 de julio de 2003, con el número tres mil seiscientos noventa ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, Paseo de la Habana, número 63, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y un mil euros (31.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1) El fomento de la investigación en materias económicas en general, y especialmente en las relativas al mercado financiero, así como en materias relacionadas con las nuevas tecnologías, tanto aplicadas a los campos antedichos como a otros sectores de la vida mercantil; 2) El fomento y la ayuda a la formación en las materias expresadas en el apartado anterior, mediante la organización de cursos, la concesión de becas o cualquier otra actuación conducente a tal fin; 3) La organización de convenciones, jornadas y seminarios, así como la convocatoria de premios, todo ello con objeto de incentivar los fines antedichos y 4) La participación en proyectos o actuaciones de otras entidades, de carácter público o privado, que coincidan con los fines propios aquí fijados.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Carlos Ureta Domingo; Secretario: Don Eduardo Luque Delgado y Vocal: Doña Matilde Estades Seco.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Renta 4 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Renta 4, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, número 63, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de diciembre de 2003.—P. D. (O. 1-febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria general técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

1827

*ORDEN ECD/138/2004, de 19 de enero, por la que se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente a 2004.*

El Premio Velázquez de las Artes Plásticas es un galardón de carácter internacional que premia la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones. Recompensa la meritoria labor del galardonado mediante la concesión de un premio dirigido a destacar su aportación sobresaliente a la cultura hispánica.

La Orden de 17 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 25) por la que se crea el Premio Velázquez de las Artes Plásticas establece que el mismo será objeto de convocatoria anual, a partir del año 2002.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Premio Velázquez de las Artes Plásticas correspondiente al año 2004.

Segundo.—Podrán ser candidatos al Premio cualesquiera artistas plásticos nacionales de España o de los Estados americanos de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Tercero.—El Premio se concederá por la totalidad de la obra de un creador en el ámbito de las artes plásticas, en cualesquiera de sus manifestaciones.

Cuarto.—Podrán presentar candidaturas al Premio las Academias de Bellas Artes, los Museos de Arte Moderno y Contemporáneo, las asociaciones de críticos de arte, los miembros del jurado y otras instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculados a las artes plásticas en los Estados a los que se refiere el apartado Segundo.

Las candidaturas se presentarán ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las instituciones que presenten candidatos enviarán a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales una memoria en la que consten los méritos de los artistas propuestos, así como la documentación gráfica necesaria para el conocimiento y valoración de su obra.

Las propuestas y la documentación necesaria habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 10 de febrero de 2004, fecha en que quedará cerrado el plazo de presentación.

Quinto.—El Premio Velázquez de las Artes Plásticas estará dotado con 90.000 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.134B.489 de los presupuestos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El Premio no podrá ser dividido ni declarado desierto ni otorgarse a título póstumo.

Además de la dotación económica citada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte organizará, a través del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, una exposición que tendrá por objeto la obra del artista premiado.

El artista premiado, en los seis meses siguientes a la concesión del Premio y con carácter complementario al mismo, elegirá a otro artista menor de treinta y cinco años como receptor de una Beca Velázquez de un año de duración dotada con 30.000 euros para su disfrute en España. Se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.134B.489 de los presupuestos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

El receptor de esta Beca, al término de la misma, entregará cuatro obras al Estado español.

El efectivo abono de ambas dotaciones, tanto del Premio como de la Beca, quedará condicionado a la aprobación del citado crédito por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Sexto.—El fallo del Premio Velázquez corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los Directores del Museo Nacional del Prado y del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Dos personalidades representantes de instituciones iberoamericanas cualificadas, designadas por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Director General de Relaciones Culturales y Científicas, de la Agencia Española de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Seis especialistas en artes plásticas designados respectivamente por el Secretario de Estado de Cultura, el Director del Instituto Cervantes, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, la Fundación Amigos del Museo del Prado y la Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

El artista premiado en la convocatoria de 2003 o la persona en quien éste delegue: Antoni Tàpies.

En el acto de constitución del Jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Subdirector General de Promoción de las Bellas Artes.

Séptimo.—En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

La Orden de concesión del Premio, en la que se concretará la composición del Jurado, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En lo no previsto en la presente Orden el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común en materia de órganos colegiados.

Octavo.—Los miembros del Jurado tendrán derecho al reintegro de los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir por su trabajo de asesoramiento.

Noveno.—La presentación de candidaturas al Premio comportará la cesión de los derechos de propiedad intelectual estrictamente imprescindibles para la realización de los trabajos de evaluación por el Jurado, así como para la difusión pública del fallo del Premio.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente convocatoria.

Undécimo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de enero de 2004.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**1828**

*ORDEN ECD/3884/2003, de 27 de noviembre, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados y de reservas para las plazas de profesores visitantes en Centros escolares del Estado alemán de Baden-Württemberg.*

Por Orden ECD/1830/2003 de 24 de junio (B.O.E. del 3 de julio), se hizo pública la convocatoria destinada a seleccionar candidatos para el programa de profesores visitantes en el Estado alemán de Baden-Württemberg durante el curso durante el curso académico 2003-2004, en virtud del acuerdo de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y dicho Estado. Una vez realizado el proceso de selección en los términos previstos en la convocatoria,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de candidatos seleccionados y de reservas, que figuran como Anexos I y II de esta Orden, propuesta por la Comisión de Selección constituida en la forma prevista en la convocatoria.

No obstante lo anterior, la selección no será efectiva hasta que cada profesor suscriba el contrato que, en su caso, le ofrezca la Administración alemana competente, tal y como se indica en la base 10.2 de la convocatoria antes citada.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la base 13.1 los funcionarios públicos que han sido seleccionados y acepten el contrato propuesto, deberán cursar petición individual de concesión de la citación administrativa de servicios especiales al órgano de Personal correspondiente en las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, ateniéndose, a todos los efectos, a lo indicado en la base 13 de la convocatoria precitada.

Tercero.—Contra la presente Orden, en lo que a los actos de la Administración Educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, tal y como se determina en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los candidatos que no hayan sido seleccionados podrán solicitar la devolución de su documentación a la Consejería de Educación de la Emba-

jada de España, Lichtensteinallee, 1 D-1087 Berlín; teléfono: 00493088715910, Fax; 00493088715913; correo electrónico: cosejeria.de@Π correo.mec.es.

Madrid, 27 de noviembre de 2003.—La Ministra, P.D (Orden ECD/1830/2003, de 24 de junio), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

#### ANEXO I

##### Candidatos seleccionados

Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte
Bocos González, Juan Antonio .....	09337361-C
Castrillejo Mojado, Victoria Angeles .....	71930944-P
Fernández Fanjul, María .....	09403242-Z
García Chiquero, Elena .....	04196906-G
Hinojosa Picón, Olga .....	29784979-W
Jarrín Fierro, María Rosario .....	9284164-F
Maldonado Primo, Concepción .....	30485261-A
Martínez Labiano, Carmen .....	15922458
Navarro Castilla, Aniceta Esther .....	16303065-K
Pérez Carballo, Marta .....	51939486-N
Poyato Vigara, María José .....	50455805-S
Rincón Cabello, Emilio .....	70873697-W
Rodríguez Díaz, Silvia .....	2618405
Rodríguez Revenga, María Yolanda .....	9300007-A
Santamaría Ruiz de Eguino, Rosa María .....	21490198
Surace Pérez, Débora .....	71927700-F
Valcarce Alonso, Ángel .....	11082240

#### ANEXO II

##### Reservas

Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte
Molina Campaña, Pedro .....	24232911-L
Ribera Górriz, Nùria .....	33872728
Bea Ribeiro, Isabel .....	76867880-V
Martínez Cramer, María Teresa .....	45654291-G
López Montoro, Juan Cristóbal .....	48479112-B
Trasobares Royo, Fabiola .....	22940762-X
Ríos Pazos, María Teresa .....	7964693
Reyes Martínez, Carmen María .....	48808772
Nuño Plaza, Mercedes .....	3090032-M
Solaesa Navalpotro, Gloria María .....	50847447-J
Cano Carballo, Laura .....	13796488-F
Acero Yus, Francisco Miguel .....	25161266-W
Ramos Izquierdo, Arturo .....	44505928-P
Lima Ramírez, Francisco .....	27337008-J
de la Fuente Carnero, Hugo .....	11971455-R
Núñez Betancort, María Alison .....	455509385
Manzanares Argüelles, María Dolores .....	10585961

**1829**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente al año 2004, para ayuda a las inversiones del Instituto de España, Reales Academias e Instituciones.*

El artículo 2.4 del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece que se relacionan administrativamente con el mismo, a través de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, el Instituto de España y las Reales Academias integradas en éste.

Con el objetivo de ayudar a las inversiones de las citadas Instituciones y de otras que cumplen fines similares, los Presupuestos Generales del Estado vienen consignando anualmente una cantidad que ha de distribuirse entre aquéllas a fin de contribuir a su función de promover la cultura, la ciencia y la investigación en sus más altos niveles. La labor científica, técnica y cultural que llevan a cabo estas Instituciones está orientada al fomento de la cultura y la investigación científica que los poderes públicos han de promover conforme al artículo 44 de la Constitución Española.